



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2022.

DENUNCIANTE: OLGA ROSAS
PARRA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIADO: HERLINDO
FERNANDO HOYOS BRAVO
DIRECTOR DE "MIXTECA TIMES" Y
FREDY ADRIÁN ESTRADA MILLÁN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciocho de abril dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha catorce de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2022.

DENUNCIANTE: OLGA ROSAS
PARRA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIADO: HERLINDO
FERNANDO HOYOS BRAVO
DIRECTOR DE "MIXTECA TIMES" Y
FREDY ADRIÁN ESTRADA MILLÁN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de abril dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha catorce de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2022.

ACTORA: OLGA ROSAS PARRA.

DENUNCIADO: HERLINDO
FERNANDO HOYOS BRAVO Y/O
FERNANDO HOYOS BRAVO

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de abril de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS. a) el oficio IEE/SCPQD-0009-2023 de fecha treinta y uno de marzo, recibido en la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Puebla a las diez horas con cuarenta minutos del día tres de abril, signado por Claudia Elizabeth Rosas Ruíz en su carácter de Secretaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla; b) el oficio IEE/SCPQD-0010-2023 de fecha diez de abril, recibido en la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Puebla a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día once de abril, signado por Claudia Elizabeth Rosas Ruíz en su carácter de Secretaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla; c) el oficio SCM-SGA-OA-413/2023 de fecha catorce de abril, recibido en la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Puebla a las trece horas con veintidós minutos del día catorce de abril, signado por Diego Rafael Santos Martínez en su carácter de Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, mediante el cual se notifica sentencia del trece de los corrientes, dictado en el expediente SCM-JDC-57/2023 y SCM-JDC-58/2023 acumulados; d) la certificación de catorce de abril del Acuerdo Plenario número 128/2022 de fecha once de diciembre de dos mil veintidós, signada por Irma Josefina Montiel Rodríguez en su carácter de Secretaria General de Acuerdos en Funciones; y e) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE la documentación de cuenta descrita en los incisos a), b), c) y d) al presente expediente para los efectos legales correspondientes. -----

II. EFECTOS. En los efectos de la sentencia dictada por la Sala Regional al resultar fundados los agravios de la Parte Actora se revoca parcialmente la resolución impugnada y se ordena a este Tribunal Electoral lo siguiente:-----

“1) que emita -debidamente fundada y motivada- una nueva resolución, en que con base en los factores señalados sobre el margen mínimo y máximo de temporalidad que deben observar todas las autoridades jurisdiccionales al ordenar el registro de personas infractoras de VPMRG [en términos de lo determinado por la Sala Superior al resolver el recurso SUP-REC-440/2021], deberá determinar nuevamente la

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

temporalidad de la inscripción cada una de las personas que integran la Parte Actora en los Registros de VPMRG, considerando para ello lo siguiente: -----

a) La calificación de la conducta como leve, así como el contexto de la conducta; -----
b) El tipo de violencia y sus alcances en la vulneración de los derechos político-electorales de la denunciante, así como las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos; -----

c) La calidad de la parte actora y la duración del cargo para el que contendía la denunciada; -----

d) La intención -o no- de dañar a la denunciante; y, -----

e) Si las personas infractoras son reincidentes -o no-. -----

Todo ello en atención a lo establecido por la Sala regional en la sentencia del juicio SCM-JDC-407/2022 y acumulado, en que se determinó que el Tribunal Local debía seguir los parámetros señalados por la Sala Superior al resolver el recurso SUP-REC-440/2022. -----

Aunado a que, atendiendo al principio de no reforma en perjuicio (*non reformatio in peius*), en la nueva determinación, no podrá incrementar la temporalidad del registro de la Parte Actora en los Registros de VPMRG. -----

2) en la misma resolución que emita el Tribunal Local deberá establecer el grado de responsabilidad de cada una de las personas responsables justificando para ello, el grado de participación de cada implicado, con el fin de establecer la temporalidad que deba permanecer cada uno de ellos en los registros de VPMRG; -----

lo anterior se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación de esta sentencia, hecho lo cual deberá notificarlo a las partes y una vez cumplida la sentencia, deberá informar a este órgano jurisdiccional dicho cumplimiento dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, acreditándolo con las constancias correspondientes." -----

III. **TÚRNESE** el expediente de cuenta al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por ser el titular de la ponencia que dictó la sentencia primigenia, lo anterior para que proponga el proyecto de resolución que en derecho corresponda; -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELEN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO	DE
HERMENEGILDO	GALEANA,
PUEBLA.	

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciocho de abril dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha diecisiete de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELEN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
HERMENEGILDO GALEANA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de abril dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha diecisiete de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELEN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO
GALEANNA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS. a) El oficio **IEE/SE-075/2023** de fecha treinta de marzo y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo; b) El acta de diligencia de verificación de contenido de página de internet, de misma fecha en que se actúa y su documentación anexa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. DESE VISTA al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con los autos del expediente en que se actúa, para que determine lo que en derecho corresponda. -----

Notifíquese por Estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----
OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XAYACATLÁN
DE BRAVO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciocho de abril dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha dieciocho de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XAYACATLÁN
DE BRAVO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de abril dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha dieciocho de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XAYACATLAN DE
BRAVO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a dieciocho de abril de dos mil veintitrés¹.

VISTOS. a) la certificación de fecha diecisiete de abril, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; b) El estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 353 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente principal, para los efectos legales conducentes.

II. PÓNGANSE a la vista de la parte actora las constancias que integran en el expediente a rubro indicado, ello durante un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente en que reciba la notificación respectiva y una vez concluidos se le otorgan **DOS DÍAS HÁBILES** más, para que realice las manifestaciones que conforme a su derecho e interés convenga.

III. APERCÍBASE a la parte actora que, en caso de no realice manifestación alguna, se tendrá por cumplida la sentencia de fecha veintisiete de enero y en consecuencia se ordenará archivar el expediente al rubro indicado como asunto concluido.

IV. REQUIÉRASE al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla por conducto del Secretario General del Ayuntamiento citado con antelación, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a partir de la notificación que derive del presente acuerdo, informe a este organismo jurisdiccional el trámite realizado respecto de la vista ordenada mediante oficio **TEEP-ACT-053/2023** de fecha treinta y uno de enero y recibido por el Secretario General del Municipio de Xayacatlán de Bravo, Puebla el uno de febrero, en cumplimiento al considerando **DÉCIMO**, numeral 2 de la sentencia dictada el veintisiete de enero, por el Pleno de este Tribunal, que a mayor abundamiento menciona lo siguiente:

"2. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, de vista de las actas de la sesión ordinarias y extraordinaria de Cabildo y las convocatorias a dichas sesiones al Órgano Interno de Control del ayuntamiento Xayacatlán de Bravo, Puebla para los efectos correspondiente,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.



toda vez que, existe inconsistencias e incongruencia en las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con las convocatorias." (sic)

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A LA ACTORA, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS lic.joraort@gmail.com, gob.xayacatlan2021.2024@gmail.com y lic.joraort@gmail.com, ASÍ COMO POR ESTRADOS A LAS DEMÁS PARTES.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

Handwritten signature of Irma Josefina Montiel Rodríguez

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación